



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

1

DICTAMEN N° 528

OBJETO

Controles selectivos sobre el contrato de "servicio de atención y mantenimiento de señalización luminosa de tránsito y explotación de un sistema de detección de infracciones y obras afines" (Expte. N° 3.908/05), Rubro I y II (Sistema de Señalización Luminosa de Tránsito y de Control de Tránsito). Periodo de control: 1° semestre de 2011.

ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas se desarrollaron según las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

Obra como limitación al alcance de las tareas efectuadas que la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente no respondió al pedido de información efectuado por Expte. N° 3.260-T-12. A los efectos de procurar la información se utilizaron procedimientos alternativos de control. Asimismo, por Expte. 23412-T-12 se reiteró el pedido en aquellos puntos que no habían podido verificarse, sin haberse recibido respuesta a la fecha del presente dictamen. Fecha de corte de las tareas de auditoría: 15/04/12.

TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente dictamen, se aplicaron los procedimientos que se enuncian a continuación:

- ✓ Lectura y análisis del expte. N° 3.908/05, sus agregados, y demás expedientes vinculados.
- ✓ Recopilación y lectura de la normativa vigente relacionada al tema.
- ✓ Entrevistas a funcionarios y empleados municipales.
- ✓ Requerimiento de información y documentación a dependencias municipales, y análisis de la misma.
- ✓ Identificación y control de los actos administrativos vinculados a la prestación.
- ✓ Análisis de archivos.
- ✓ Verificación de cálculos numéricos y controles globales de razonabilidad.
- ✓ Lectura y análisis del expte. N° 14898-T-12, sus agregados, y demás expedientes vinculados.

INFORME

1- Documentación compulsada

A los efectos de llevar a cabo las tareas de control se procedió a consultar y/o compulsar los siguientes documentos:

- ✓ Pliego de bases y condiciones de la licitación pública y circulares aclaratorias (Expte. N° 3.908/05).
- ✓ Oferta presentada por la empresa "Telvent Tráfico y Transporte S.A."
- ✓ Archivos de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y de la Dirección de Señalización Luminosa.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

✓ Expedientes vinculados a los pagos de los certificados.

2- Exposición breve de los hechos constatados

En el año 2005, la Municipalidad de Rosario efectuó el llamado a Licitación Pública para el "Servicio de Atención y Mantenimiento de señalización luminosa de Tránsito, la Explotación de un Sistema de detección de infracciones y obras afines". Los rubros a cotizar se dividieron en:

Rubro I: Sistema de Señalización Luminosa de Tránsito

Rubro II: Sistema de Control de Tránsito

Rubro III: Explotación de un sistema de Detección de Infracciones de Tránsito.

✓ Llamado a Licitación: por Decreto N° 439 del 11/03/05. Por Decreto N° 1058/05, prorrogó por 30 días la apertura del llamado en respuesta a la solicitud de prórroga tramitada por Expte. N° 15.730/05.

✓ Análisis de ofertas: El 14/06/05 se procedió a la apertura de los sobres. En la misma, documentada en acta N° 16 de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, se constató la presentación de cuatro ofertas correspondientes a las siguientes empresas: Telvent Tráfico y Transporte S.A., Mantelectric I.C.I.S.A., Autotrol S.A. y Sutech S.A.

✓ Adjudicación: por Decreto N° 2.172/05 se adjudicó la concesión a Telvent Tráfico y Transporte S.A. El 18/08/05 se suscribió el contrato correspondiente que estableció como fecha de inicio de la prestación el 01/09/05, por el término de 48 meses.

✓ Prórrogas :

- Habiendo finalizado el plazo contractual el 31/08/09, el Concejo Municipal autorizó el 03/09/09 a prorrogar el contrato por 24 meses (Decreto N° 32.586), prestación a efectuar sobre lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 2). El 28/10/09 se suscribe el contrato de prórroga con vigencia desde el 1/09/09 . Por Decreto N° 2.390 del 07/12/09 se procede a la imputación presupuestaria del gasto.

- El 18/08/11, el Concejo Municipal autoriza una prórroga por un plazo de 180 días (Decreto N° 35.916). El 30/08/11 se suscribe el contrato imputándose presupuestariamente el gasto por Decreto N° 2.266 del 16/09/11.

- El 22/12/11, el Concejo Municipal autorizó por Decreto N° 36.815 a prorrogar el contrato hasta que se adjudique la nueva licitación.

El contrato, cuya vigencia es a partir del 29/02/12, fue celebrado el 21/03/12. Se imputa el gasto por Decreto N° 754 del 03/04/12. Se visualiza extemporaneidad en la emisión de los mismos.

Se verificó en la totalidad de los contratos celebrados la constancia de pago del sellado de ley correspondiente (Impuesto a los Sellos Provincia de Santa Fe).

Si bien en el Art. 2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales se estableció que el plazo de la prestación de los servicios licitados sería de 48 meses, con opción a prórroga de sólo hasta 24 meses (fecha límite el 31/08/11), el Concejo Municipal autorizó a partir de dicha fecha nuevas contrataciones sobre las mismas bases y condiciones. Sin observaciones.

Por Decreto N° 2755/11 se efectuó un nuevo llamado a licitación pública para el "Servicio de Atención y Mantenimiento de la Señalización Luminosa de Tránsito, la Explotación de un Sistema de Detección de Infracciones y Obras Afines", cuya fecha de apertura se fijó para el día 13/01/12. Por Decretos N° 38/12 y 335/12 se modificó dicha fecha, siendo la fecha de apertura el 30/03/12. La licitación se encuentra en etapa de evaluación.



Seguros y Garantías

De acuerdo a los seguros y garantías establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Expte. N° 3.908/05), surge lo siguiente:

- El Art. 4 establece que las ofertas serán garantizadas por un monto igual o superior al uno por ciento del presupuesto oficial.
- El Art. 24 refiere a la obligación de presentar, antes de la firma del contrato, las pólizas de seguro completo de todo su personal a emplear en la obra adjudicada, y de seguros que cubran los daños a personas y a propiedades. *"Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual"*.
- El Art. 25 establece la Garantía de fiel cumplimiento y el Fondo de Reparación. *"...El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso elevando la garantía de su oferta a un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta."*

Todas las pólizas deberán ser extendidas por compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Según se pudo visualizar en el Expte. N° 3.908/05 que la empresa adjudicada constituyó una póliza de seguro de caución extendida por la empresa "Cía. Aseguradora de Créditos y Garantías S.A." correspondiente a la Garantía de oferta por \$ 209.900,15 (1% del presupuesto oficial).

Adjudicada la licitación, constituyó con la misma compañía una póliza de seguro de caución en concepto de Garantía de fiel cumplimiento por \$ 1.090.912,00 (5% sobre \$ 21.818.229,61, monto de la adjudicación).

Con motivo de la prórroga del contrato, la prestataria constituyó una nueva póliza por \$ 545.455,74 (5% sobre \$ 10.909.114,81, importe del contrato celebrado el 28/10/09). Luego, se incrementó con motivo de la nueva prórroga Decreto DEM N° 2.266/11 en \$ 136.363,94 (5% sobre \$ 2.727.278,70, importe del contrato prórroga celebrado el 30/08/11).

Por Expte. N° 3.260/12 se requirió a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, entre otra documentación, constancia de las pólizas de seguro de riesgos de trabajo, seguros personales y de responsabilidad civil y como obra en el párrafo de limitaciones al alcance, la misma no fue respondida a la fecha de elevación del presente dictamen. No obstante, se visualizó en las oficinas de la Dirección de Señalización Luminosa la siguiente documentación:

-Seguros de Vida: Aseguradora: MAFRE Argentina Seguros de Vida S.A., Póliza N°: 146010697401, Vigencia: desde las 12:00 hs del 12/04/11 a las 12:00 hs del 01/11/11.

-A.R.T.: Aseguradora: QBE Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., Póliza N°: 31622, Vigencia: 01/02/2006 al 31/03/11.

La documentación visualizada es incompleta por lo que no puede concluirse el cumplimiento de lo establecido por el pliego. Por Nota N° 096-12 de Fiscalía de Cuentas se requirió la remisión de las correspondientes constancias sin haberse recibido respuesta a la fecha de emisión del presente informe.

Se observa de la compulsión de legajos y de las entrevistas efectuadas que la Dirección de Señalización Luminosa no lleva un archivo con las copias de las pólizas celebradas entre la empresa prestataria y las aseguradoras, lo cual constituye en una debilidad de seguimiento y control de la ejecución de la licitación bajo análisis.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

Se corroboró que las Aseguradoras se encuentran habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Certificación de los trabajos

Los servicios prestados por la empresa durante los primeros 48 meses de contrato, se basaron en un Plan de Trabajo e Inversión; pero no así durante los períodos de prórroga, en los que se ajustaron a las Órdenes de Servicio y Notas de pedido.

Según el Art. 3 del Pliego de Condiciones Comercial (PCC), "Los trabajos realizados por el contratista, se certificarán por medio de Actas de Medición Mensual (por sub-rubros e ítems). Estas se labrarán dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realizaron los trabajos, con la presencia del Representante técnico y de la Inspección.", "... El contratista elaborará dentro de los cinco (5) posteriores a la confección de las Actas de Medición Mensual los Certificados correspondientes..."

En la Dirección de Señalización Luminosa se pudo observar copia de los certificados correspondientes al primer semestre de 2011 (los originales se visualizaron en los expedientes de pago).

Para poder verificar el correcto procedimiento desde el momento en que se emite una Orden de Servicio hasta que los mismos se certifican, y considerando que no se emitió ninguna Nota de Pedido durante el periodo analizado, se escogieron aleatoriamente cuatro Órdenes de Servicio por cada mes correspondiente al primer semestre de 2011.

Órdenes de Servicio		
Mes	Número	Fecha
Enero	1371	10/01/11
	1374	13/01/11
	1377	18/01/11
	1380	21/01/11
Febrero	1393	08/02/11
	1397	14/02/11
	1405	23/02/11
	1407	25/02/11
Marzo	1415	09/03/11
	1420	16/03/11
	1424	18/03/11
	1433	30/03/11
Abril	1439	06/04/11
	1444	11/04/11
	1454	20/04/11
	1459	26/04/11
Mayo	1470	06/05/11
	1474	12/05/11
	1477	17/05/11
	1484	27/05/11
Junio	1493	09/06/11
	1496	14/06/11
	1499	17/06/11
	1503	24/06/11



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

5

Las Ordenes de Servicio seleccionadas representan 16,90% del total de órdenes emitidas durante el primer semestre de 2011 (24 sobre 142 – desde la N° 1.366 a 1.507).

De la documentación compulsada, que incluye órdenes de servicios, actas de medición mensual y los Certificados emitidos, surge lo siguiente:

- Las Órdenes de Servicio se encuentran numeradas en forma correlativa. Las mismas fueron emitidas por la inspección (Dirección de Señalización Luminosa) y firmadas por ambas partes (si bien se visualiza la recepción de las mismas, no se verifica en todas la firma del representante técnico).
- Las tareas detalladas en las Órdenes de Servicio se encuentran incluidas en las Actas de Medición Mensual correspondientes.
- Los Certificados se encuentran numerados en forma correlativa.
- Tanto en los Certificados como en las Actas de Medición Mensuales, consta la firma del representante de la empresa, de la Dirección de Señalización Luminosa y de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.
- Los Certificados y las Actas de Medición Mensual tienen fecha de emisión el último día del mes correspondiente a la ejecución.

Certificado	Periodo prestación	Fecha emisión		Fecha Aprobación	Fecha de pago s/pliego
		Acta de medición	Certificado		
Básico N° 65	Enero 2011	31/01/2011	31/01/2011	14/02/2011	01/03/2011
Redeterminado N° 65			31/01/2011	14/02/2011	01/03/2011
Básico N° 66	Febrero 2011	28/02/2011	28/02/2011	16/03/2011	01/04/2011
Redeterminado N° 66			28/02/2011	16/03/2011	01/04/2011
Básico N° 67	Marzo 2011	31/03/2011	31/03/2011	20/04/2011	02/05/2011
Redeterminado N° 67			31/03/2011	20/04/2011	02/05/2011
Básico N° 68	Abril 2011	30/04/2011	30/04/2011	13/05/2011	01/06/2011
Redeterminado N° 68			30/04/2011	13/05/2011	01/06/2011
Básico N° 69	Mayo 2011	31/05/2011	31/05/2011	15/06/2011	01/07/2011
Redeterminado N° 69			31/05/2011	15/06/2011	01/07/2011
Básico N° 70	Junio 2011	30/06/2011	30/06/2011	19/07/2011	01/08/2011
Redeterminado N° 70			30/06/2011	19/07/2011	01/08/2011

Al respecto, la Dirección de Asuntos Técnicos de este Tribunal en el Dictamen N° 05/12 refiere: "teniendo presente que es la empresa prestataria del servicio la que confecciona la medición y el respectivo certificado mensual del servicio, puede pasar como en este caso que la medición se cierra los días 25 de cada mes dado que el mayor porcentaje de la misma corresponden a ítems que se mantienen constantes a través de la prestación, y son de rápida constatación y medición.

Ejemplo para este servicio: El (Rubro I; Subrubro I) + (Rubro II; Subrubro I) + (Rubro III; Subrubro II), representa en el certificado del mes de enero/11 el 84,7% del monto certificado. En el mes de febrero/11, el 67,4% del monto certificado. En el mes de marzo/11, el 80,3% del monto certificado.

Los certificados se aprobaron en el plazo previsto, es decir que si bien existió un adelanto en la fecha de aprobación de la medición y del pertinente certificado, no repercutió en la fecha de aprobación de los mismos. Esta Dirección interpreta que lo establecido en el



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

6

art. 3 del Pliego de Condiciones Comerciales tiene como espíritu el ordenamiento en el tiempo a los efectos de evitar demoras en el proceso administrativo de la certificación y pago del servicio, ya que la forma de pago es independiente de la fecha de aprobación del certificado, según lo dispuesto en el art.4 inc. 4.1 Pliego de Condiciones Comerciales. Concluyendo que es una divergencia menor, que se debe prever al momento de la redacción del próximo pliego de llamado a licitación pública del servicio.

Pagos

En el Pliego de Condiciones Comerciales (sección 3), art. 4, e establece que deberá hacerse el primer día hábil, contando a partir de los 30 días de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios, independiente de los plazos necesarios para la visación de los mismos por parte de la Municipalidad.

Durante el período de control se registran los siguientes certificados:

Certificado	Expte. N°	Factura			Pago
		N°	Fecha	Importe	
Básico N° 65	3369/11	B 1-579	31/01/11	\$ 301.851,15	\$ 298.832,64
Redeterminado N° 65	3366/11	B 1-580	31/01/11	\$ 387.467,93	\$ 383.593,25
Básico N° 66	7327/11	B 1-581	28/02/11	\$ 368.197,53	\$ 364.515,55
Redeterminado N° 66	7332/11	B 1-582	28/02/11	\$ 438.624,23	\$ 434.237,99
Básico N° 67	10152/11	B 1-583	31/03/11	\$ 302.896,93	\$ 299.867,96
Redeterminado N° 67	10147/11	B 1-584	31/03/11	\$ 445.743,30	\$ 441.285,87
Básico N° 68	14369/11	B 1-585	30/04/11	\$ 297.153,32	\$ 294.181,79
Redeterminado N° 68	14371/11	B 1-586	30/04/11	\$ 423.336,72	\$ 419.103,35
Básico N° 69	17635/11	B 1-587	31/05/11	\$ 468.487,94	\$ 463.803,07
Redeterminado N° 69	17637/11	B 1-588	31/05/11	\$ 447.648,39	\$ 443.171,91
Básico N° 70	21275/11	B 1-589	30/06/11	\$ 407.503,82	\$ 403.428,79
Redeterminado N° 70	21279/11	B 1-590	30/06/11	\$ 474.506,07	\$ 469.761,01

Cabe destacar, que por cada mes se emiten 2 Certificados: uno Básico - calculado según precios establecidos en la oferta, y otro redeterminado según método "Redeterminación de Precios". Del análisis de los expedientes mencionados surge lo siguiente:

- Los importes individuales de cada uno de los servicios realizados no incluyen IVA, ya que este se adiciona al final sobre el valor total.
- Del importe anterior se deduce el 1% en concepto de descuento (incluida en la Oferta presentada), y 1% adicional en concepto de Derecho de Fiscalización a concesionarios de servicios públicos, según Ordenanza General Impositiva (Art. 43 del Pliego de Bases y Condiciones Generales).
- Se consigna como monto total del Certificado el importe total con IVA neto de las deducciones citadas.
- Se emite una factura sobre el importe del Certificado Básico previa deducción por O.G.I., y otra por la diferencia entre el monto del Certificado Redeterminado (antes de la deducción por O.G.I.) y el Certificado Básico.
- Las fechas de vencimiento se consignan en las liquidaciones que efectúa la Dirección Gral. de Liquidaciones.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

7

- Las facturas de la empresa, que cumplen los requisitos establecidos por AFIP, se conforman con importe total con IVA (sin discriminar) y hacen referencia al certificado.

En el **Anexo I** se observa un detalle de la compulsa de estos expedientes.

Los pagos de los Certificados N° 65 y 66 se informan incluidos en Convenio de pago ratificado por Decreto N° 2426 del 23/11/10 mientras que los pagos de los Certificados N° 67 a 70 inclusive se incluyen en Decreto N° 957 de fecha 05/05/11.

De la compulsa, se visualizó que los certificados se cedieron al Banco Municipal de Rosario, posibilidad permitida por la cláusula 3° de los convenios respectivos, operaciones que fueron instrumentadas e informadas a la Municipalidad.

Los pagos se efectivizaron al Banco Municipal por el importe de las facturas menos el 1% correspondiente a Ordenanza General Impositiva por Fiscalización de concesiones de Servicios Públicos. En ningún caso se efectuó retención alguna.

En los expedientes analizados, los pagos son posteriores a la fecha de vencimiento según lo establecido en los Convenios de pago (N° 3.369/11, 3.366/11, 7.327/11, 7.332/11, 10.152/11, 10.147/11, 14.369/11 y 14.371/11). En dos casos (N° 17.635/11 y 17.637/11), a la fecha de constatación no se pudo visualizar la Liquidación de Tesorería correspondiente.

Cabe referir que en los expedientes no se observan constancias de los pagos al Banco Municipal de Rosario (detallando facturas que cancelan, intereses y demás gastos de las operaciones) o un extracto de la cuenta de débito.

Por expte. 14898-T-12, recibido el 13/08/12, se informó el detalle de expedientes de liquidación de intereses e IVA en el marco de los convenios a la entidad financiera, y las constancias de pagos de los certificados.

Afectaciones presupuestarias

Para poder verificar la correcta afectación presupuestaria, se procedió a compulsar los siguientes expedientes:

- | | |
|-----------------------|-----------------------|
| ✓ Expte. N° 3.366/11 | ✓ Expte. N° 14.369/11 |
| ✓ Expte. N° 3.369/11 | ✓ Expte. N° 14.371/11 |
| ✓ Expte. N° 7.327/11 | ✓ Expte. N° 17.635/11 |
| ✓ Expte. N° 7.332/11 | ✓ Expte. N° 17.637/11 |
| ✓ Expte. N° 10.147/11 | ✓ Expte. N° 21.275/11 |
| ✓ Expte. N° 10.152/11 | ✓ Expte. N° 21.279/11 |

En los mismos se pudo visualizar las notas emitidas por la Secretaría de Servicios Públicos indicando las partidas presupuestarias afectadas por los Certificados. Además, se visualizaron los comprobantes de movimientos de afectación presupuestaria emitidos por la Dirección de Contabilidad de Ejecución del Presupuesto. Las partidas afectadas del presupuesto 2011 fueron:

Partida presupuestaria	Clasificación por objeto
07007-1-07-04-00-5-9-03-06-02-02	Señalización vial luminosa
07007-1-07-04-00-5-9-03-06-09-00	Otros servicios a la comunidad
07009-1-07-04-00-3-4-04-02-11-98	Obras varias semaforización

Se verifican importes correspondientes a "Obras varias semaforización" afectados a Presupuesto Participativo.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

8

En referencia a los Exptes. N° 21.275/11 y 21.279/11 (incluidos en el Convenio de pago Decreto DEM N° 957/11, y cuyo vencimiento se estableció para el año 2012), los importes netos de Derecho de fiscalización (1% - O.G.I.) fueron afectados a la partida:

Partida presupuestaria	Clasificación por objeto
90001-1-90-01-00-7-1-07-04-01-37	Serv. De la deuda Pública Disminución de Pasivos. Préstamos o Financiamientos a corto plazo del Sector Privado. Presupuesto Ejercicio 2012

Redeterminaciones de precios

El Art. 5 del Pliego de Condiciones Comerciales contempla la Redeterminación de los precios del contrato en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 7.449 y su Decreto Reglamentario N° 2.457/02.

En el Anexo VIII del Pliego de bases y condiciones de la licitación se observa la Tabla de coeficientes por ítems, como así también el listado de los índices utilizados para el reajuste.

Conceptos	Índices utilizados para el reajuste	Fuente
Materiales	Sustancias y productos químicos	INDEC - C. 3.2 - Prod. Nacionales - Apertura 24
	Prod. minerales no metálicos	INDEC - C. 3.2 - Prod. Nacionales - Apertura 28
	Máquinas de oficina e informática	INDEC - C. 3.2 - Prod. Nacionales - Apertura 30 *
	Máquinas y aparatos eléctricos	INDEC - C. 3.2 - Prod. Nacionales - Apertura 31
	Máquinas y aparatos eléctricos	INDEC - C. 3.2 - Prod. Importados - Apertura 31
	Equipos y aparatos de radio y Tv	INDEC - C. 3.2 - Prod. Nacionales - Apertura 32
	Equipos y aparatos de radio y Tv	INDEC - C. 3.2 - Prod. Importados - Apertura 32
	Esmalte sintético	INDEC - C. 1.9 - Construcción
	Hormigón elaborado	INDEC - C. 1.9 - Construcción
	Caños de PVC	INDEC - C. 1.9 - Construcción
	Teléfono	INDEC -Tabla 4 - Precios al consumidor
Equipos	Vehículos automotores	INDEC - C. 3.2 - Prod. Nacionales - Apertura 34
Combustibles y Lubricantes	Nafta Especial	Municipalidad de Rosario - Dirección Gral. de Estadística
	Gas Oil	Municipalidad de Rosario - Dirección Gral. de Estadística
	Acetate	Municipalidad de Rosario - Dirección Gral. de Estadística
Mano de Obra	Mano de obra	INDEC - C. 1.4 - ICC Mano de obra
	Máquinas y aparatos eléctricos	INDEC - C. 3.2 - Prod. Importados - Apertura 31

* Si bien en el Anexo figura "INDEC - C. 3.2 - Prod. Nacionales - Apertura 30", se toma "INDEC - C. 3.2 - Prod. Importados - Apertura 30" dado que dicho Organismo no emite el índice de "Máquinas de oficina e informática" para productos Nacionales.

Corresponde referir con respecto a los índices lo siguiente:

- El índice "Teléfono - INDEC -Tabla 4 - Precios al consumidor" se dejó de emitir debido a los cambios de metodología aplicados por el organismo; con lo cual los valores desde ese momento en adelante se considerarán iguales al último emitido. Con respecto a estos, no se obtuvo información desde la Dirección Gral. de Estadística.
- Los índices del INDEC C. 3.2-Prod. Nacionales/Importados que se emiten al mes siguiente del período analizado son cifras provisorias. Las definitivas se emiten al mes subsiguiente.
- El índice del INDEC C. 1.4 - ICC Mano de obra se emite en forma provisorio durante los seis meses posteriores al período analizado. A partir del séptimo la cifra ya es la definitiva.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

9

- El índice del INDEC C 1.9 – Construcción - Esmalte sintético es un promedio de los índices de “Esmalte sintético brillante” y “Esmalte sintético semimate”.
- Los índices de Combustibles y Lubricantes emitidos por la Dirección Gral. de Estadística son emitidos al mes siguiente del período analizado en forma definitiva.

Se efectuó una comprobación de los índices utilizados durante el primer semestre de 2011 para el cálculo de los factores de redeterminación (FR) correspondientes a los Rubros I y II.

De los índices utilizados surge:

- En el caso en que la fuente es el INDEC, se toman las cifras provisionales dado los tiempos de su emisión, excepto en el mes de Mayo/05 cuando se tomaron las definitivas.
- Se visualizan las siguientes diferencias:
 - ✓ “Esmalte sintético - INDEC - C 1.9 - Construcción” Marzo de 2011 (538,60 en vez de 538,55), Abril de 2011 (553,20 en vez de 553,15) y Mayo de 2011 (564,90 en vez de 564,85).
 - ✓ “Sustancias y productos químicos - INDEC - C. 3.2 - Prod. Nacionales - Apertura 24” Enero de 2011 (456,87 en vez de 466,87).
 - ✓ “Hormigón elaborado - INDEC - C 1.9 – Construcción” Mayo de 2011 (398,80 en vez de 398,90).

Efectuando un recálculo de los Factores de Redeterminación (FR), se verifica que:

- Las diferencias en los índices expresadas anteriormente no influyen en los F.R.
- En las planillas de redeterminación de precios del mes de abril, el F.R. correspondiente al Rubro II Sub-rubros “Centrales zonas agregadas y/o suprimidas” y “Cartelería de mensajes variables agregadas y/o suprimidas” expresado, no coincide con el aplicado. Del recalcule surge que el resultado expuesto es correcto, siendo el error del F.R. sólo de transcripción.
- La diferencia más significativa se presenta en la Redeterminación de abril en el Rubro I Sub-rubro “Ejecución nuevas instalaciones y/o intersecciones”, en el que el FR aplicado es 2,6719 en vez de 2,5045. Exceptuando esta última diferencia, las variaciones entre los FR aplicados y los recalculados se expresan en el segundo decimal; por lo que la diferencia resulta no significativa.

Se analiza la metodología de redeterminación de precios; se verifica que responde a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa que la regula.

La principal causa de las diferencias observadas obedece a que a cantidad de decimales a tomar para los cálculos no se encuentra definida en el Pliego. Si bien las diferencias no son significativas en el período analizado, debería analizarse regular la cantidad de decimales a utilizar.

El dictamen técnico N° 05/12 refiere sobre el particular “que no es la prestataria del servicio quien decide qué cantidad de decimales adoptar, sino la administración quien aprueba la metodología empleada en los casos que no están previstos en las normativas establecidas.

Para este caso en particular, cuando no está definida la cantidad de decimales a emplear, es importante que el criterio que se adopte sea el mismo para todo el transcurso del contrato. De acuerdo a lo informado, en los casos auditados, se mantuvo esta premisa.



**Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas**

10

Además se hizo hincapié en la revisión de que los factores de redeterminación de precios se apliquen cuando se excede el 5%, y que su efectiva aplicación se dé a partir del mes siguiente al mes donde se excedió el límite previsto.

La metodología de redeterminación de precios se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, y a las normativas vigentes. Sin nada que observar.

Multas

El Art. 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales establece las penalidades que corresponden a los distintos tipos de incumplimiento. Según lo visualizado en los certificados, no se aplicaron multas a la prestataria.


No obstante, por Expte. N° 3.260-T-1212 se solicitó "Detalle de las multas aplicadas a la empresa adjudicataria durante el primer semestre de 2011", sin haber obtenido respuesta. Por Nota N° 096-12 de Fiscalía de Cuentas, se reiteró el pedido de remisión de las correspondientes constancias sin haberse recibido respuesta a la fecha de emisión del presente dictamen.


CONCLUSION

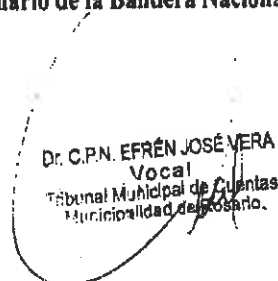
En base a la información del presente dictamen y a los hallazgos incluidos en el anexo al mismo, se concluye que la ejecución del contrato se desarrolló conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Comerciales, y Pliego de Condiciones Particulares.

No obstante lo expresado y aún teniendo en cuenta que al producirse el vencimiento de la prórroga prevista en el pliego, el Concejo Municipal autorizó nuevos vínculos contractuales, se recomienda adoptar las medidas conducentes para efectuar los llamados a licitación en tiempo oportuno.

Tribunal Municipal de Cuentas, 29 de agosto de 2012. "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional".


Dr. C.P.N. ARGENTINO U. CANCELLIERI
VOCAL
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dra. MARÍA INÉS RODRÍGUEZ
Presidenta
Fiscalía Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Dr. C.P.N. EFRÉN JOSÉ VERA
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario.

Anexo I

Certificado	Expte. N°	Convenio de pago (Decreto N°)	Cesión de crédito			Fecha de pago s/pliego	LQP	Fecha vto. Financiero s/Convenio	Fecha de pago s/ Liquid. Tesorería	Fecha de débito bancario	
			Fecha	Importe	Expte. N°						Fecha de comunicación
Básico N° 65	3.369/11		04-04-11	298.832,64	3.259/11	27-04-11	03-03-11	05-05-11	30-08-11	05-12-11	24-11-11
Redeterminado N° 65	3.366/11	2426/10	04-04-11	383.593,25	3.259/11	27-04-11	03-03-11	05-05-11	30-08-11	05-12-11	
Básico N° 66	7.327/11		17-05-11	364.515,55	9.619/11	01-06-11	31-03-11	08-06-11	27-09-11	22-02-12	
Redeterminado N° 66	7.332/11		17-05-11	434.237,99	9.619/11	01-06-11	31-03-11	08-06-11	27-09-11	22-02-12	25-01-12
Básico N° 67	10.152/11		17-05-11	299.867,96	9.620/11	31-05-11	02-05-11	08-06-11	31-10-11	22-02-12	
Redeterminado N° 67	10.147/11		17-05-11	441.285,87	9.620/11	31-05-11	02-05-11	08-06-11	31-10-11	22-02-12	
Básico N° 68	14.369/11		28-06-11	294.181,79	19.836/11	21-07-11	31-05-11	25-07-11	28-11-11	06-03-12	22-02-12
Redeterminado N° 68	14.371/11		28-06-11	419.103,35	19.836/11	21-07-11	31-05-11	25-07-11	28-11-11	06-03-12	
Básico N° 69	17.635/11	0957/11	30-08-11	463.803,07	23.711/11	13-09-11	01-07-11	20-09-11	28-12-11	No se pudo constatar	17-04-12
Redeterminado N° 69	17.637/11		30-08-11	443.171,91	23.711/11	13-09-11	01-07-11	20-09-11	28-12-11	20-09-11	
Básico N° 70	21.275/11		06-09-11	403.428,78	23.712/11	13-09-11	01-08-11	29-08-11	30-01-12	20-09-11	
Redeterminado N° 70	21.279/11		06-09-11	469.761,01	23.712/11	13-09-11	01-08-11	29-08-11	30-01-12	20-09-11	

Handwritten signature and initials in blue ink, located to the right of the table.